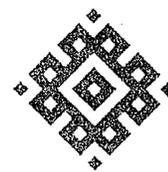




LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Biaani Palomec
 DIPUTADA LOCAL DEL PT

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de julio del 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Biaani Palomec

DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 JUL 2025
 14:52 Gava

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
 biaanipalomecenriquez@gmail.com

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de julio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

La suscrita Biaani Palomec Enríquez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, del derecho a la movilidad

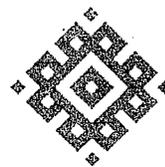
La movilidad urbana sostenible es un pilar clave para mejorar la calidad de vida de la población, el reconocimiento de la movilidad como Derecho humano se encuentra en proceso de configuración, requiere una atención inmediata ante el escenario del crecimiento urbano y desarticulación existente de los sistemas de movilidad que predomina en gran parte de las ciudades y regiones del mundo.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

En la actualidad es innegable que todas las personas tienen la necesidad de trasladarse de un punto a otro, ya sea para acudir a sus lugares de trabajo, asistir a la escuela, centros de salud, o esparcimientos para convivir con otras personas. El fenómeno de la movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidiana.

La agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas es un plan de acción global para lograr un mundo más sostenible y equitativo para el 2030, con 17 objetivos de desarrollo sostenible. El objetivo 11 hace referencia acerca de las ciudades y comunidades sostenibles.

Hablar sobre ciudades y comunidades sostenibles es referirse a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, porque las ciudades representan el futuro de muchas personas, el ODS 11 reconoce que la manera en que las personas se desplazan dentro de las ciudades está vinculada con su calidad de vida.

En este sentido, los ODS impulsan a los estados a garantizar sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles, además de carreteras adecuadas y leyes que protejan tanto a transeúntes como conductores poniendo atención a las necesidades de quienes se encuentran en situación de vulneración como mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

Para el contexto de nuestra Entidad, este objetivo obtiene mayor relevancia por el crecimiento acelerado de la urbanización y la concentración desmedida de la población en la zona metropolitana, lo cual exige que el derecho a la movilidad sea garantizado para todas las persona

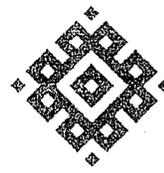
Segundo, de la movilidad de las juventudes

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

La movilidad es un factor clave para el desarrollo integral de las juventudes, ya que incide directamente en su acceso a la educación, el empleo, la cultura, la salud y el ejercicio pleno de sus derechos. Sin embargo, en entidades como Oaxaca, la movilidad de las juventudes enfrenta diferentes obstáculos como lo son el mal servicio del transporte público, la inseguridad vial y la falta de cultura vial.

En el estado, una parte importante de la población joven se traslada en motocicleta, debido al bajo costo de adquisición, mantenimiento, gasolina de este medio y otra parte un poco menos reducida se traslada en automóviles particulares. Sin embargo, este fenómeno también ha generado un aumento en los índices de siniestralidad vial.

Hablar de movilidad, implica abordar la capacidad de trasladarse de un lugar a otro, además de referirse a las condiciones, los medios y los contextos en los que se realiza dicho desplazamiento. En este sentido, el acceso a una movilidad segura, accesible, digna y con perspectiva es un derecho que busca garantizarse plenamente en nuestra entidad.

De acuerdo con la normativa vigente, en nuestra entidad, es posible obtener un permiso provisional para conducir a partir de los 16 años de edad, mientras que la licencia A, puede tramitarse a partir de los 18 años. Sin embargo, el acceso a un documento oficial no garantiza que las personas jóvenes cuenten con una capacitación adecuada ni los conocimientos suficientes sobre seguridad vial.

Esta situación, se refleja en los datos más recientes, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) ha señalado que las y los jóvenes de entre 15 y 29 años concentran un alto porcentaje de víctimas en accidentes de tránsito, muchos de estos, con consecuencias fatales o discapacitantes.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



De acuerdo con datos del INEGI, en 2023, se registraron 381,048 defunciones por siniestros de tránsito en el país, de los cuales el 4% estuvieron vinculados al consumo de alcohol.¹ Asimismo, se estima un número nacional de muertes por accidentes por siniestros vehiculares, en cerca de 16,000 personas al año, según estadísticas de años anteriores. Además, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensaun) reportó que durante 2022, el 1.31% de la población experimentó lesiones no fatales en accidentes viales, aproximadamente 1.6 millones de personas, de las cuales más del 28% padeció daños permanentes.²

A nivel global, la Organización Mundial de la Salud, ha advertido que cada día mueren 3,500 personas en siniestros de tránsito, lo que equivale a 1.3 millones de fallecimientos al año y alrededor de 50 millones de traumatismos.

En 2022, el Observatorio Estatal de Lesiones de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), reportó 3,304 accidentes de tránsito en el estado, de los cuales, el 47% ocurrieron en el municipio de Oaxaca de Juárez. Del total, 2,532 incidentes no dejaron víctimas, mientras que 772 sí resultaron con personas lesionadas o fallecidas, la mayoría también en este municipio.³

En 2023, el número de personas fallecidas por siniestros viales, se incrementó a 100 víctimas⁴, superando los promedios de años anteriores. Según las autoridades de salud y seguridad, las causas más frecuentes de estos incidentes fueron:

¹ El Poder del Consumidor. (2024, agosto 15). ¡No más muertes viales! <https://quetanseguroestuauto.org/2024/08/15/no-mas-muertes-viales-sociedad-civil-exige-al-nuevo-gobierno-acciones-inmediatas-para-evitar-las-mas-16-mil-muertes-anuales-por-siniestros-viales/>

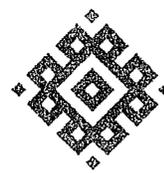
² ENSANUT Continua 2022. Lesiones no fatales por siniestros de tránsito. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/39977095>

³ El Imparcial de Oaxaca. (2023, enero 5). Registra Oaxaca más de 3 mil accidentes de tránsito en 2022. <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/registra-oaxaca-mas-de-3-mil-accidentes-de-transito-en-2022/>

⁴ Noticias Voz e Imagen de Oaxaca. (2023). Durante este 2023 en Oaxaca, 100 fallecieron por accidentes viales. <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/durante-este-2023-en-oaxaca-100-fallecieron-por-accidentes-viales/>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



- Exceso de velocidad
- Uso de celular mientras se conduce
- Conducir en estado de ebriedad
- Música en volumen alto
- No respetar los señalamientos viales.

En cuanto a la juventud, los datos son aún más alarmantes. En 2022, Oaxaca registró 1,118 defunciones de personas jóvenes de 15 a 29 años y el 52% fueron muertes accidentales o violentas, muchas de ellas relacionadas con tránsito. Dentro de este rango, los más afectados fueron jóvenes de 25 a 29 años, seguidos por jóvenes de 20 a 24 y 15 a 19 años.

Esta franja, también concentra el mayor número de fallecimientos en motocicleta, que aumentó en más de un 52.3% a nivel nacional entre 2018 y 2023.⁵

Ejemplo de estos son los accidentes ocurridos en carreteras, como la carretera federal 175 donde 2 jóvenes, Maritza G. y Carla G. ambas de 20 años de edad, fallecieron al chocar contra una camioneta en la carretera federal 175. Oh el caso más reciente, ocurrido en las inmediaciones del Parque del Amor y Riveras del Atoyac, donde un joven fue embestido por un camión tipo Torton.

Frente a este panorama, la movilidad juvenil, requiere una atención integral, no solo desde el acceso a los medios de transporte, también desde la construcción de una cultura vial responsable, informada y preventiva.

⁵ Diálogos Oaxaca. (2023, agosto 15). En un lustro suben 52% decesos de motociclistas. <https://dialogosoaxaca.com/en-un-lustro-suben-52-decesos-de-motociclistas/>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Todo esto implica, reconocer que los jóvenes representan una de las poblaciones más vulnerables en materia de seguridad vial y que su inclusión debe estar acompañada de las estrategias formativas, las evaluaciones y condiciones de tránsito seguras.

Tercero, de la obligación de estado en materia de movilidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo veintiuno y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca establecen que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El derecho humano a la movilidad y seguridad vial implica que todas las personas tienen derecho a trasladarse y acceder, usar u operar un sistema de transporte vehicular que sea seguro, accesible, eficiente, sostenible y de calidad y que este derecho pueda garantizar que las personas puedan moverse libremente y con seguridad, tanto para sus actividades cotidianas como para acceder a servicios esenciales.

La movilidad segura permite a las personas acceder a oportunidades laborales, educativas y de salud, así como participar plenamente en la vida social, y además, la seguridad vial es crucial para prevenir muertes y lesiones, protegiendo la vida y la integridad física de las personas.

La regulación de la movilidad vehicular como lo son el uso y manejo de vehículos de motor implica a las leyes, normas y reglamentos que rigen la circulación y la operación de estas en las vías públicas, con el objetivo de garantizar la seguridad vial y la convivencia entre diferentes usuarios de la vía, entre los principales aspectos regulados son:

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Normas de tránsito: Estas normas establecen reglas para la circulación, como límites de velocidad, señales de tránsito, prioridad de paso, uso de carriles, estacionamiento, etc.

Licencias o permisos para conducir: En estas se establecen requisitos para obtener y usar una licencia de conducir, incluyendo exámenes teóricos y prácticos.

Mantenimiento del vehículo: Se exige que los vehículos cumplan con ciertos estándares de seguridad y mantenimiento, como neumáticos en buen estado, luces funcionando correctamente, etc.

Uso del cinturón de seguridad y dispositivos de seguridad: Se requiere el uso obligatorio del cinturón de seguridad para todos los ocupantes del vehículo, así como el uso de otros dispositivos de seguridad como airbags.

Prohibiciones: Se prohíben ciertas acciones al conducir, como usar el teléfono celular, conducir bajo la influencia de alcohol o drogas, realizar maniobras peligrosas, etc.

Sanciones: Se establecen sanciones para aquellos que incumplan las normas de tránsito, que pueden incluir multas, suspensión de la licencia de conducir, e incluso penas de prisión en casos graves.

Responsabilidad civil y penal: Se establecen responsabilidades civiles y penales para los conductores en caso de accidentes, incluyendo indemnizaciones a víctimas y sanciones por delitos de tránsito.

Educación vial: Se promueve la educación vial a través de campañas, programas y cursos para concientizar a los conductores y peatones sobre la seguridad vial.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Infraestructura vial: Se regulan aspectos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, como señalización, semáforos, etc.

Estos aspectos mencionados son necesarios para garantizar la seguridad vial, reducir la congestión, mejorar la calidad de vida en las ciudades y sobre todo evitar accidentes fatales.

El Artículo 73, fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes generales en materia de movilidad y seguridad, mientras que el artículo 124 establece las facultades que no están expresamente concedidas o reguladas por la Constitución, se entienden reservadas a los estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

En ese sentido, los congresos locales de los estados de la federación pueden regular con mayor detalle estas leyes dentro de sus respectivas jurisdicciones, siempre respetando las bases establecidas por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en estas leyes establecerán las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad, en este sentido, y este ya las autoridades competentes, como los gobiernos estatales y municipales, son responsables de aplicar estas normas que regulan el tránsito, el uso y manejo de vehículos de motor y el transporte, tanto público como privado. La coordinación entre estas autoridades es fundamental para una gestión eficaz de la movilidad.

Un examen de manejo para obtener una licencia de conducir porque evalúa la capacidad de una persona para operar un vehículo de manera segura y responsable, garantizando que cumpla con los requisitos mínimos de conocimiento y habilidad en la conducción. Este examen, que incluye pruebas

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Un examen obligatorio de manejo para menores de edad para obtener un permiso de conducir porque garantiza que los jóvenes conductores posean los conocimientos y habilidades necesarias para operar un vehículo de manera segura, protegiendo así sus vidas y la de los demás en las vías públicas.

Establecer como requisito esencial un examen de manejo para obtener un permiso de conducir en caso de los menores de edad tiene que ser obligatorio porque garantiza que los jóvenes conductores posean los conocimientos y habilidades necesarias para operar un vehículo de manera segura, protegiendo así sus vidas y la de los demás en las vías públicas.

La regulación de esta debe de estar expresamente establecida en la Ley de Movilidad ya que garantiza que la Secretaría de Movilidad deba de manera obligatoria requerir a los interesados menores de edad que quieren obtener una licencia para conducir estas deban aprobar un examen de manejo como requisito esencial.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo la siguiente iniciativa de ley por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 172 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, sirva para efectos ilustrativos de la iniciativa planteada en el siguiente cuadro comparativo:

LEY MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Texto Actual	Propuesta de Iniciativa
Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.	Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.
Para la expedición de licencias de	<i>Para la expedición de licencias o</i>

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 172 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 172. Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Para la expedición de licencias o permisos para conducir, la persona solicitante deberá realizar previamente los exámenes de valoración integral, así como los exámenes teórico y práctico que demuestren los conocimientos y habilidades necesarios para conducir un vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades. De igual forma, deberá cumplir con las evaluaciones, cursos y demás requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento.

En caso de no aprobar el examen, deberá esperar treinta días naturales a efecto de realizar nuevamente los trámites para su obtención.

Para personas con discapacidad, los exámenes deberán realizarse en formatos accesibles, para lo cual la Secretaría deberá emitir los lineamientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de julio del 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com